

Título: ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS. INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE Y CONDICIONES DE SEGURIDAD Y AMBIENTE.		Comité / Subcomité: CT-11 / SC-4 (CODELECTRA) Consejo Superior: 06-2005 14/12/2005		Categoría ---. ICS----- DepLeg: -----	
Revis: 1ª	Fecha: 2005	Páginas: 22	Gráficos: 0	Tablas: 5	
Objeto y Campo de Aplicación (ver también abajo en Aspectos Generales): "Esta norma establece los requisitos mínimos definiendo el marco de referencia para la infraestructura de soporte, condiciones de seguridad y ambiente que deben cumplir las Estaciones Radioeléctricas fijas a fin de: 1) Proveer seguridad a la población en general y las ocupacionalmente expuestas (P.O.E.). 2) Proveer proveer protección adecuada a los equipos para evitar daños de los mismos y disrupciones en las Estaciones Radioeléctricas, con el fin de preservar la continuidad del servicio. 3) Proveer condiciones generales para cumplir los requisitos mínimos, reglamentaciones municipales y leyes nacionales, relacionadas con la localización y permisología requerida para construir y operar Estaciones Radioeléctricas. 4) Preservar el ambiente, estableciendo los criterios de límites de exposición a radiaciones no ionizantes" "Este documento aplica a todas las Estaciones Radioeléctricas fijas instaladas en el territorio venezolano."					
Normas de referencia, que al ser citadas, constituyen requisitos de esta norma: NVF: (200:04). NVC: (3620: 01, 2238:04, 2237:89, 0823:88, 1040:89, 1041:99, 2249:93, 1565:95, 3478:99, 0187:92, 0815:99, 0955:76, 0871:78, 0761:97, 2166:98, 1927:82, 0039:97, 1753:87, 1756:01, 2002:88, 0028:93, 0277:00, 1042:001671:88). Otras normas: ASCE: (7:98, 52:88). IEEE:(81:83, C62.41:91, 142:91, 367:96, 1100:92). NFPA780:97. UL 467:01.					
Bibliografía de referencia: Normas y métodos internacionales recomendados. Aeródromos. Anexo 14 al convenio de aviación civil internacional. Tercera Edición, Julio 1999. / Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 4418. Decreto 2217. Norma sobre contaminación generada por ruido. Abril 1992. / International Commission on Non-Ionizing Radiation Protection e.V. Recomendaciones para limitar la exposición a campos eléctricos, magnéticos y electromagnéticos (hasta 300 GHz). / www.icnirp.de					
Aspectos generales: Este documento incluye una extensa lista de definiciones de términos y abreviaturas usadas. Describe los requisitos mínimos de instalación de estaciones en edificaciones y sobre terreno, en términos de ingeniería (incluye infraestructura civil de soporte) y orden lógico de ejecución, permisología exigida, construcción e instalación. Incluye especificaciones de altura y balizaje de antenas. Establece requisitos para el sistema de respaldo de energía eléctrica, la puesta a tierra, la seguridad y ambiente (para el personal que las construye y opera, personas ajenas a la obra o sistema, señales viales, orden y limpieza, prevenciones, así como la protección contra campos electromagnéticos radiados. Establece requisitos mínimos para tratamiento de superficies en antenas y edificaciones, ruidos permisibles, limpieza y vertido de material sobrante, requisitos para salas de baterías y motogeneradores, así como las labores de deforestación. Contiene una sección especial para los límites de exposición a emisiones electromagnéticas.					
Gráficos: Esta norma no contiene gráficos.					
Tablas: Límites de exposición a CEMRF para P.O.E. y para público en general. Máxima potencia del emisor en función de la frecuencia, para exclusión del límite. Límites de exposición a CEMSRF para P.O.E. y para público en general.					
Fórmulas: Cálculo de la distancia de campo lejano. Tasa de absorción específica SAR. Límites L _i de exposición para frecuencias mixtas.					
NOTAS: 1. NVC: Norma Venezolana COVENIN. NVF: Norma Venezolana FONDONORMA. 2. Ver títulos de las normas de referencia en www.codelectra.org y/o en www.fondonorma.org.ve 3. Esta norma fue declarada Norma Venezolana COVENIN. 4. Sustituye completamente a NVC 3712:2002.					

No copie normas. La compra de originales sostiene el proceso de normalización y desarrollo de los países.